



CORNARE

NÚMERO RADICADO:

112-4746-2019

Sede o Regional:

Sede Principal

Tipo de documento:

ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AD...

Fecha: 09/12/2019

Hora: 16:16:25.89... Folios: 1

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA DIRIGIR, CONTROLAR Y DESARROLLAR LA AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LICITACION No. 005-2019, CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MOLINOS DE MARTILLO Y PICADORA PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL MATERIAL ORGANICO SECO"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE – CORNARE

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007 y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, señala: "*DE LA DELEGACION PARA CONTRATAR. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo en sus equivalentes.*"

Que conforme al artículo 9° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Indica, además, que sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución política y en dicha Ley.

Que el artículo 10° de la Ley 489 de 1998, establece como requisitos de la delegación, que el acto conste siempre por escrito, determine la autoridad delegatoria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que mediante resolución No. 112-4097 del 30 de octubre de 2019 se ordenó la apertura del proceso de licitación No. 005-2019, cuyo objeto es: "**SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MOLINOS DE MARTILLO Y PICADORA PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL MATERIAL ORGANICO SECO**".

De conformidad con el cronograma del proceso licitatorio, la Audiencia de Adjudicación y/o declaratoria de desierta se llevará a cabo el día diez (10) de diciembre de 2019 a las 10:00 a.m., en el Auditorio de la sede principal Cornare, ubicado en la carrera 59 No 44-48 Autopista Medellín Bogotá Km 54. El Santuario – Antioquia.

Ruta: www.cornare.gov.co/sq/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigencia desde:

F-GJ-102/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.: 532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 586 20 40

#4

Que teniendo en cuenta la imposibilidad del Director General de CORNARE, de asistir a la mencionada audiencia de adjudicación, se hace necesario realizar una delegación en el Jefe de Oficina Jurídica de Cornare.

Que, con base en la normatividad expuesta, y la facultad de delegación del Director General de CORNARE, se hace necesario, **DELEGAR EN EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE CORNARE**, la dirección, control, y desarrollo de la Audiencia Pública de Adjudicación y/o declaratoria de desierta, del Proceso Licitatorio No. 005-2019, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MOLINOS DE MARTILLO Y PICADORA PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL MATERIAL ORGANICO SECO"**, expedir Acto Administrativo de Adjudicación del mismo proceso licitatorio, y Notificación de Acto Administrativo de Adjudicación.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Jefe de la Oficina Jurídica de Cornare, la competencia para la dirección, control, y desarrollo de la Audiencia Pública de Adjudicación y/o declaratoria de desierta, del Proceso Licitatorio No. 005-2019, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MOLINOS DE MARTILLO Y PICADORA PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL MATERIAL ORGANICO SECO"**, para adelantar lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018 así como expedir Acto Administrativo de Adjudicación y Notificación del mismo; audiencia que se llevará a cabo el día diez (10) de diciembre de 2019 a las 10:00 a.m., en el auditorio de Cornare – sede principal, ubicada en la carrera 59 No 44-48 Autopista Medellín Bogotá Km 54. El Santuario – Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO ZULUAGA GOMEZ
Director General
CORNARE

Proyectaron: Abogadas Verónica Pérez Henao- Andrea Urán Madrigal.

Revisó: Jefe Oficina Jurídica / José Fernando Marín Ceballos